



**ICA  
OVIEDO**  
*Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo*  
Fundado en 1775



**Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo**

**Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón**

Sra. D<sup>a</sup>. Encarnación Vicente Suárez

Viceconsejera de Justicia

Consejería de Hacienda y Fondos Europeos

C/ Eduardo Herrera “Herrerita”, 2<sup>a</sup> planta

33006-OVIEDO

Gijón y Oviedo, el 3 de enero de 2025

Estimada Viceconsejera, querida Encarna:

Es de referencia tu correo electrónico del pasado día 26 de diciembre pasado, mediante el que nos comunicas el retraso en el pago de la mensualidad correspondiente al mes de octubre de las actuaciones del turno de oficio.

Admitirás que todas las razones en las que apoyas tu decisión son completamente ajenas a la abogacía y, muy especialmente, a quienes profesionalmente prestan sus servicios en el turno de oficio y hacen posible la efectividad del derecho de defensa.

Por tal razón, queremos trasladarte nuestra queja por un retraso que no debería haberse producido nunca. La actualización de los baremos conforme a la subida salarial de los funcionarios de nuestra comunidad autónoma es una circunstancia que se repite cada año, por lo que la eventual necesidad de una ampliación presupuestaria se podía haber previsto con mayor antelación, evitando la demora en el pago de la mensualidad de octubre.

Es necesario recordar, a mayor abundamiento:

- a) Que la decisión de la administración incumple lo dispuesto en el vigente Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de 7 de mayo de 2020 y los acuerdos alcanzados en 2021 con las Juntas de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y de la Abogacía de Gijón sobre las retribuciones mensuales de los servicios del Turno de Oficio de manera que en el mes de diciembre de 2024 habrían de abonarse las peticiones y guardias cuantificadas correspondientes al mes de octubre de 2024; y
- b) La reciente advertencia de la Comisión Europea en referencia expresa a los retrasos en el pago de las indemnizaciones a los abogados que sirven en el turno de oficio, sobre el deber de los organismos públicos a pagar los bienes y servicios

que contratan en un plazo de 30 días o en circunstancias muy excepcionales, en un plazo de 60 días.

En definitiva, debemos rechazar una decisión de la administración adoptada unilateralmente y comunicada muy tardíamente, justo al límite de la fecha en que la mensualidad de octubre debería abonarse.

Una vez más, la perjudicada es una abogacía que se deja la piel en el ámbito de la colaboración con la administración y por ello solicitamos la máxima consideración a nuestro desempeño profesional.

Por todas las razones dichas, requerimos a la Viceconsejería del Principado de Asturias de cumplimiento inmediato del pago debido y haga efectiva la debida mensualidad de octubre en un plazo no superior a tres días naturales.

Sin otro particular, atentamente.

Benigno Villarejo Alonso

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón

Antonio González-Busto Múgica

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo